

## **SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO**

### **ACUERDO N° 6/1966**

En la ciudad de Viedma, capital de la Provincia de Río Negro, a los **4 días del mes de octubre del año mil novecientos sesenta y seis**, reunidos en Acuerdo los señores Jueces del Superior Tribunal de Justicia, doctores: Aníbal Ernesto Claisse, Juan Antonio Martín García Morillo y Julio César Nieto Romero, bajo la Presidencia del primero de los nombrados; y,

#### **CONSIDERANDO:**

I. Que el Tribunal ha iniciado gestiones para lograr la contratación, a título oneroso, del local perteneciente a Yacimientos Petrolíferos Fiscales (ex oficinas Shell), ubicado en calle Buenos Aires n° 435 de la ciudad de General Roca.

II. Que tal contratación reviste singular importancia para el Poder Judicial, en razón de la falta de locales adecuados para la instalación de las oficinas de los distintos organismos judiciales con asiento en la ciudad mencionada, circunstancia agravada por los elevados montos de los alquileres que se pretenden.

III. Que no obstante las diligencias cumplidas en los autos: “Superior Tribunal de Justicia; s/Autorización al Sr. Presidente para suscribir contrato con Y.P.F.”, ha surgido la conveniencia de efectuar -como medida previa a la consideración de lo actuado en los referidos autos “ad referéndum” del Tribunal- un reconocimiento “in situ” de las instalaciones comprendidas por el inmueble en cuestión.

IV. Que en criterio del Cuerpo la aludida inspección deberá realizarse, -en virtud de sus objetivos determinantes- por el señor Presidente, acompañado por uno de los señores Vocales integrantes del Tribunal y demás personal que se considere conveniente afectar.

Por ello,

#### **EL SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA DE LA PROVINCIA, RESUELVE:**

1º) Designar al señor Presidente del Cuerpo, doctor Aníbal Ernesto Claisse, para que, acompañado por el señor Vocal doctor Juan Antonio Martín García Morillo, proceda a realizar la visita mencionada en el Considerando III del presente Acuerdo, facultándosele, asimismo, para determinar la fecha de su iniciación, designar al personal necesario y disponer los demás recaudos pertinentes para su mejor realización, debiendo dar cuenta oportunamente de lo actuado con tal motivo.

2º) Regístrese, tómesese razón y hágase saber; fecho, archívese.

#### **Firmantes:**

**CLAISSE - Presidente STJ – GARCÍA MORILLO - Juez STJ – NIETO ROMERO – Juez STJ.**